







## CC00 informa

Lo primero las personas

Sector: Comunidad universitaria

Complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género (el anterior complemento de maternidad)

## CCOO solicita que también se aplique en la jubilación voluntaria de Clases Pasivas

En el CCOO Informa nº 8 os informamos de la inclusión, en el Real Decreto-ley 3/2021, del complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género, que viene a sustituir al actual complemento de maternidad en las pensiones de jubilación por otro basado en el criterio objetivo del número de hijos e hijas, al entender que su nacimiento y cuidado es la principal causa –aunque no la única– de la brecha de género.

Este nuevo complemento nace de la reforma obligada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que declaró contrario a la normativa comunitaria de igualdad el anterior, aprobado unilateralmente por el Gobierno del Partido Popular en 2015. La nueva regulación supone un cambio importante en varios ámbitos:

Criterios	Complemento de maternidad	Complemento para reducir la brecha de género
Vigencia	Hasta el 3 de febrero de 2021 Quienes en la fecha de entrada en vigor de esta modificación estuvieran percibiendo el complemento por maternidad por aportación demográfica mantendrán su percibo. Además, en el Real Decreto-ley 3/2021, se indica que "la percepción de dicho complemento de maternidad será incompatible con el complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género que pudiera corresponder por el reconocimiento de una nueva pensión pública, pudiendo las personas interesadas optar entre uno u otro".	Desde el 4 de febrero de 2021 (entrada en vigor del RDL 3/2021)
El número de hijos/as que genera el derecho	A partir del segundo hijo o hija.	Desde el primer hijo o hija.
¿Qué hijos/as son computables?	Únicamente son computables los hijos nacidos o adoptados con anterioridad al hecho causante de la pensión de que se trate. De este modo, el nacimiento o adopción posteriores al referido hecho causante no determinará el reconocimiento del complemento sobre dicha pensión, ni el incremento del reconocido inicialmente.	
El importe	Este complemento por maternidad se gradúa porcentualmente en función del número de hijos nacidos o adoptados con anterioridad al hecho causante de la pensión, según la siguiente escala: En el caso de 2 hijos: 5%. En el caso de 3 hijos: 10%. En el caso de 4 o más hijos: 15%.	El nuevo complemento de maternidad ya no será un porcentaje en función del número de hijos. A partir de ahora será una cuota fija, de 378 euros anuales por descendiente, hasta un máximo de cuatro hijos. Si se divide en 14 mensualidades, asciende a 27 euros al mes por hijo. Esta cuantía se irá actualizando de acuerdo con la revalorización de las pensiones y no computa a efectos de complemento a mínimos ni como tope de la pensión. Se pagará hasta que la brecha de género en pensiones baje del 5%. La brecha será el porcentaje que representa la diferencia entre el importe





## A quién se le reconoce

A las mujeres que hayan tenido hijos naturales o adoptados y sean beneficiarias de una pensión de jubilación o por incapacidad permanente para el servicio.

Si la jubilación anticipada es voluntaria (anticipada o parcial), no tendrán derecho a este complemento, pero para el caso de que la jubilación haya sido forzosa (por despido) si se cobraría.

medio de las pensiones de jubilación contributiva causadas en un año por los hombres y por las mujeres.

Este suplemento se reconoce a todas las mujeres que tengan uno o más hijos y que cobren una pensión (jubilación, jubilación anticipada voluntaria, incapacidad permanente y viudedad).

Con el cambio aprobado, podrán acceder al complemento las madres con una jubilación voluntaria anticipada, que en la anterior redacción no estaba incluida. Se mantiene la exclusión para el caso de la jubilación parcial. No obstante, se reconocerá el complemento que proceda cuando, desde la jubilación parcial, se acceda a la jubilación plena, una vez cumplida la edad que en cada caso corresponda.

El derecho al complemento por cada hijo o hija se reconocerá o mantendrá a la mujer siempre que no medie solicitud y reconocimiento del complemento en favor del otro progenitor. Si ambos progenitores son del mismo sexo, se reconocerá a aquél que perciba pensiones públicas cuya suma sea de menor cuantía.

El cambio normativo abre la puerta a que también los hombres perciban el complemento de maternidad, pero en su caso el reconocimiento no será automático. Es decir, el padre tendrá que acreditar un perjuicio en su trayectoria laboral tras el nacimiento. Pero si los dos progenitores acreditan el perjuicio o si ninguno de los dos lo hace, el derecho se le reconocerá a la madre, contribuyendo así a la reducción de la brecha de género.

No se reconocerá el derecho al complemento al padre o a la madre que haya sido privado de la patria potestad por sentencia fundada en el incumplimiento de los deberes inherentes a la misma o dictada en causa criminal o matrimonial.

Tampoco se reconocerá el derecho al complemento al padre que haya sido condenado por violencia contra la mujer ejercida sobre la madre, ni al padre o a la madre que haya sido condenado o condenada por ejercer violencia contra los hijos o hijas.

La medida, que valoramos positivamente, aunque consideramos mejorable, supone un avance en el reconocimiento de una de las dimensiones especialmente relevantes, como son los periodos de cuidado de menores en que se genere la brecha de género. A pesar de la idoneidad de la iniciativa, CCOO advierte que se ha excluido de esta al colectivo de Clases Pasivas con jubilación o retiro voluntario. Se trata de una circunstancia que urge modificar, puesto que afecta a un amplio número de personas que sufren una discriminación frente al colectivo integrado en la Seguridad Social.

CCOO considera imprescindible su subsanación en el menor tiempo posible y que se mejore la coordinación entre los ministerios de Seguridad Social e Inclusión y el de Política Territorial y Función Pública para no repetir este tipo de errores. Así mismo, apremia a mejorar la interlocución con las organizaciones sindicales en el ámbito de Clases Pasivas ya que, como el sindicato ha reiterado en numerosas ocasiones, hay aspectos que se deben abordar con urgencia.



Madríd, a 18 de febrero de 2021